1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	CONSULTORÍA		
Número:	24000884 A H3 2024	**Fecha:**	21 de noviembre de 2024
Objeto:			
Contratista:	PROCONTEC PLUS S.A.S. NIT 901.590.687-8 Representante Legal: EDWIN BALANTA CARVAJAL CC No 11.187.033		
Supervisora:	NANCY VALBUENA RAMOS CC No. 52.102.213		
Valor inicial del contrato:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($149.499.997,00) INCLUIDO IVA.		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	DOS (2) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024		
Fecha de inicio del contrato:	30 OCTUBRE DE 2024	**Fecha de terminación del contrato:**	30 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
NO APLICA	NO APLICA

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
NO APLICA	NO APLICA

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
NO APLICA	NO APLICA

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula No**	**Descripción**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
NO APLICA	NO APLICA

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA		
Número de Garantía:	21-44-101452813		
Fecha de Expedición de la Garantía.	08-10-2024	**Fecha de Aprobación de la garantía**	16-10-2024
Descripción del Amparo:	CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Y CALIDAD DEL SERVICIO		
Porcentaje:	20%		
Anexo:	0		
Clase de Garantía:	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL		
Número de Garantía:	21-40-101241172		
Descripción del Amparo:	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL		
Porcentaje:	20%		
Porcentaje:	200 SMLMV		
Anexo:	0		
Fecha de Expedición de la Garantía	08-10-2024		
Fecha de Aprobación de la garantía	16-10-2024		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se deja constancia del estado de ejecución contractual a la fecha de la presente solicitud, como se relaciona a continuación:
El 22 de octubre de 2024, se designó como supervisora a la Dra. Esther Josefina Vanegas Garcia – Coordinadora del Grupo Administrativo y Financiero

El 21 de noviembre de 2024, se revocó la supervisión designada a la Dra. Esther Josefina Vanegas García, en el marco del contrato, y a partir de la fecha la asumió la Directora Regional Centro Sur.

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha, el contratista se ha realizado visitas a los siguientes aeropuertos:

Aeropuerto Villa Garzón: Visita realizada 16-nov-2024
Aeropuerto Guaymaral: Visita realizada 20-nov-2024
Aeropuerto Juan José Rondón: Visita realizada: 21-nov-2024
Aeropuerto Mariquita Visita realizada 22 nov 2024
Aeropuerto Ibagué Visita realizada 25 de noviembre 2024

Las actividades realizadas en cada visita han sido:

- Realizar un diagnóstico actual del manejo de la gestión de los residuos en el aeropuerto a intervenir teniendo en cuenta el PGIRS vigente con el fin de identificar nuevas particularidades en el aeropuerto.

- Efectuar la evaluación y seguimiento de la implementación de los programas y planes de gestión integral de residuos (según corresponda) determinados en cada uno de los aeropuertos, para garantizar que cumplan conforme a los estándares establecidos durante el tiempo contractual.

- Realizar la capacitación dirigida a cada gerente aeroportuario y actores como: bomberos, personal de servicios generales, administrativos, seguridad y vigilancia, un representante de sanidad (si aplica), y los demás que considere, en la cual deberá dar los lineamientos para la implementación y monitoreo de los PGIRS y SE DEBERA REALIZAR OTRA CAPACITACIÓN 2 MESES POSTERIORES al inicio contractual para reforzar los conocimientos y hacer el seguimiento y monitoreo a la implementación de cada uno de los PGIRS.

- Apoyar la implementación con el respectivo diligenciamiento, seguimiento y control de los formatos definidos en el anexo 5 en cada uno de los PGIRS, evidenciando estas actividades en el informe final de actividades durante los cuarenta y seis días de ejecución contractual. (ES DE ANOTAR QUE EL CONTRATO INICIO EL DIA 30 DE OCTUBRE Y SE TERMINARA EL 15 DE DICIEMBRE PARA UN TOTAL DE 46 DIAS).

- Medir y registrar los indicadores y el cumplimiento de las metas de cada uno de los programas dispuestos en el PGIRS de acuerdo con la periodicidad definida y el formato “implementación evaluación seguimiento”.

- Revisar a la luz de la normatividad vigente el cumplimiento del PGIRS en cada uno de los aeropuertos objeto de este contrato la cual deberá ser presentada en una matriz.

- Revisar, verificar su aplicabilidad, actualizar y ajustar según la especificidad de los formatos, para identificar falencias y medidas correctivas necesarias para el alcance de los PGIRS de cada aeropuerto.

Visitas pendientes de realizar:

AEROPUERTO GENERAL NAVAS PARDO (CHAPARRAL)
AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS (NEIVA)
AEROPUERTO CONTADOR (PITALITO)
AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO (LETICIA)
AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES (FLORENCIA)
AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO (SAN VICENTE DEL CAGÚAN)
AEROPUERTO TRES DE MAYO (PUERTO ASÍS)
AEROPUERTO CANANGUCHAL (VILLAGARZÓN)

No obstante, a la fecha se encuentran pendientes por desarrollar las actividades en los siguientes aeropuertos:

GENERAL NAVAS PARDO en el municipio de CHAPARRAL
BENITO SALAS VARGAS en el municipio de NEIVA
CONTADOR PITALITO
ALFREDO VÁSQUEZ COBO en el municipio de LETICIA
GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES en el municipio de FLORENCIA
EDUARDO FALLA SOLANO en el municipio de SAN VICENTE DEL CAGUÁN

Se anexa cronograma actualizado al 28 de noviembre de 2024

ITEM	AEROPUERTO	UBICACIÓN	CRONOGRAMA DE VISITA	PREPARACIÓN DE INFORMES	SOCIALIZACIÓN DE INFORMES	PROFESIONAL PGIRS	ESTADO DE LA VISITA
	CUNDINAMARCA - BOYACÁ						
1	FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO	GUAYMARAL	20-nov.	3-dic.	11-dic.	MAYRA ALEJANDRA TRIANA LÓPEZ	VISITADO
2	JUAN JOSÉ RONDÓN	PAIPA	21-nov.	3-dic.	11-dic.	MAYRA ALEJANDRA TRIANA LÓPEZ	VISITADO
	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA						
3	PERALES	IBAGUÉ	25-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS	VISITADO
4	SANTIAGO VILA	FLANDES	26-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS	VISITADO
5	JOSE CELESTINO MUTIS	MARIQUITA	21-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS	VISITADO
6	GENERLA NAVAS PARDO	CHAPARRAL	29-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS	PENDIENTE
	DEPARTAMENTO DEL HUILA						
7	BENITO SALAS VARGAS	NEIVA	27-nov.	5-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS	PENDIENTE
8	CONTADOR	PITALITO	28-nov.	5-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS	PENDIENTE
	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS						
9	ALFREDO VÁSQUEZ COBO	LETICIA	29-nov.	6-dic.	11-dic.	CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ	PENDIENTE
	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ						
10	GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	FLORENCIA	2-dic.	6-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS	PENDIENTE
11	EDUARDO FALLA SOLANO	SN VICENTE DEL CAGUÁN	2-dic.	6-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS	PENDIENTE
	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO						
12	TRES DE MAYO	PUERTO ASIS	15-nov.	9-dic.	11-dic.	STEFANY ANDREA GARCÍA VALLEJO	VISITADO
13	CANANGUCHAL	VILLAGARZÓN	25-nov.	9-dic.	11-dic.	STEFANY ANDREA GARCÍA VALLEJO	VISITADO

- Consolidación de los informes finales de actividades realizadas.

Una vez se entregue por parte del contratista el informe final este será revisado por parte de la supervisión del contrato; una vez aprobado se hará la presentación y la socialización según esta estipulado en el formato 8 Especificaciones Técnicas, según se relaciona el cronograma

Conforme lo anterior, el avance físico respectivo es del 38%, quedando pendiente por ejecutar el 62%.

Se han desarrollado las actividades según las especificaciones técnicas y los requerimientos solicitados desde la supervisión.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$149.499.997,00		
ADICIONES			
AJUSTES			

MAYOR CANTIDAD OBRA			
EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO		$ 34.499.999,31	
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
VALOR PENDIENTE DE EJECUTAR		$ 114.999.997,69	
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 149.499.997,00	$ 149.499.997,00	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*", con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia, solicito:

Como esta:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del Contrato será dos (2) meses, sin exceder el 30 de noviembre de 2024, contados a partir De la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

Como quedará:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024.

Lo anterior, toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se realiza con el objetivo de fortalecer la estructura y el esquema para la gestión integral de residuos de los Aeropuertos que pertenecen a la Regional Centro Sur.

Este plan, se reformula con base en los lineamientos de la Guía Técnica Colombiana GTC86 "Guía para la implementación de la gestión integral de residuos –GIR", desarrollada para ser aplicada por los generadores de residuos de tipo doméstico, industrial, comercial, institucional o de servicios y la Guía Técnica Colombiana GTC 24 la cual es actualmente aplicada mediante colores para la separación de residuos

En ese orden, los objetivos específicos son:

- Identificar las principales fuentes de generación de residuos sólidos generados en instalaciones administrativas aeroportuarias.
- Categorizar los residuos sólidos generados en las instalaciones administrativas, acorde con las características de estos.
- Establecer los procedimientos, procesos, responsabilidades y actividades idóneas para lograr una gestión integral de acuerdo con los estándares establecidos por la normativa ambiental vigente.
- Lograr que la infraestructura, los servicios aeroportuarios, de navegación aérea y la intermodalidad, cuenten con capacidad y eficiencia para atender el crecimiento de la demanda del sector en un contexto ambientalmente sostenible; mediante el Sistema de Gestión Ambiental y certificaciones asociadas a este.

Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) son instrumentos esenciales en la planificación del funcionamiento del aeropuerto para el manejo adecuado de los residuos sólidos. Su importancia radica en varios aspectos clave:

1. **Mejora en la gestión de residuos**: Los PGIRS establecen objetivos, metas, programas y proyectos que permiten un manejo más eficiente y sostenible de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

2. **Protección del medio ambiente**: Al promover prácticas como la separación en la fuente, el reciclaje y la reducción de residuos, los PGIRS contribuyen a disminuir la contaminación ambiental y a conservar los recursos naturales.

3. **Inclusión social**: Estos planes fomentan la inclusión de recicladores de oficio en el sistema formal de gestión de residuos, mejorando sus condiciones laborales y reconociendo su labor en la cadena de reciclaje.

4. **Cumplimiento normativo**: Los PGIRS aseguran que las entidades territoriales cumplan con las normativas nacionales e internacionales relacionadas con la gestión de residuos, garantizando una prestación adecuada del servicio público de aseo.

5. **Educación y concientización**: A través de campañas y programas educativos, los PGIRS sensibilizan a la comunidad sobre la importancia de una gestión responsable de los residuos, promoviendo cambios de comportamiento hacia prácticas más sostenibles.

En resumen, los PGIRS son fundamentales para lograr una gestión integral de los residuos sólidos que sea ambientalmente sostenible, socialmente inclusiva y económicamente viable, contribuyendo al bienestar de las comunidades y a la protección del entorno.

Ahora, el contrato objeto de la presente solicitud tuvo inicio el 30 de octubre de 2024, ello deriva en que finalmente, el plazo de ejecución contractual correspondió a un mes, plazo dentro del cual el Contratista ha manifestado no ser suficiente para desarrollar las actividades pendientes que se han descrito previamente.

En este sentido, el 21 de noviembre de 2024, el contratista remitió oficio con radicado interno No. 2024131000146070, la siguiente solicitud:

"Comedidamente me dirijo a ud para solicitar una prórroga al contrato de la referencia, justificado en los siguientes aspectos:

1. El plazo estimado para ejecutar el contrato es de dos (2) meses sin exceder el 30 de noviembre de 2024; no obstante, el acta de inicio se suscribió el 30 de octubre de 2024.

2. Conforme lo anterior, se presentó la planeación de ejecución de actividades, cuyo cronograma abordó semanas de tareas en el mes de noviembre hasta la primera semana de diciembre del 2024. Es decir, se proyectó visitas sobrepasando los 30 días del tiempo contractual el cual es insuficiente para realizar las 13 visitas a los aeropuertos, considerando que algunos se encuentran desde Leticia (Amazonas), Puerto Asís, Villagarzón (Putumayo) y Florencia y San Vicente del Caguán (Caquetá).

De esa manera, se requiere prorrogar el plazo del contrato en un plazo de quince días con el fin de estructurar el informe final de los trece (13) aeropuertos, objeto del alcance de las tareas

PROCONTEC PLUS SAS
CONSULTORÍAS – ASESORÍAS – PROYECTOS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ÍTEM	AEROPUERTO	UBICACIÓN	CRONOGRAMA DE VISITA	PREPARACIÓN DE INFORMES	SOCIALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	PROFESIONAL PGIRS
	CUNDINAMARCA - BOYACÁ					
1	FLAMINIO SUÀREZ CAMACHO	GUAYMARAL	20-nov.	3-dic.	11-dic.	MAYRA ALEJANDRA TRIANA LÓPEZ
2	JUAN JOSÉ RONDÓN	PAIPA	21-nov.	3-dic.	11-dic.	MAYRA ALEJANDRA TRIANA LÓPEZ
	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					
3	PERALES	IBAGUÉ	25-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS
4	SANTIAGO VILA	FLANDES	26-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS
5	JOSE CELESTINO MUTIS	MARIQUITA	21-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS
6	GENERLA NAVAS PARDO	CHAPARRAL	29-nov.	4-dic.	11-dic.	ROCÍO DEL PILAR COBOS
	DEPARTAMENTO DEL HUILA					
7	BENITO SALAS VARGAS	NEIVA	27-nov.	5-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS
8	CONTADOR	PITALITO	28-nov.	5-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS
	DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS					
9	ALFREDO VÁSQUEZ COBO	LETICIA	22-nov.	6-dic.	11-dic.	CARLOS ANDRES CUNDUMI RAMIREZ
	DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ					
10	GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES	FLORENCIA	22-nov.	6-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS
11	EDUARDO FALLA SOLANO	SN VICENTE DEL CAGUÁN	25-nov.	6-dic.	11-dic.	EDINSON HERNÁN ALARCÓN PLAZAS
	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO					
12	TRES DE MAYO	PUERTO ASIS	15-nov.	9-dic.	11-dic.	STEFANY ANDREA GARCÍA VALLEJO
13	CANANGUCHAL	VILLAGARZÓN	25-nov.	9-dic.	11-dic.	STEFANY ANDREA GARCÍA VALLEJO

De conformidad con lo que manifiesta el contratista, el tiempo de ejecución no es suficiente y las siguientes actividades relacionadas con las visitas de diagnóstico, seguimiento y capacitación, así como presentación de informes finales, se ejecutarían entre la primera y segunda semana de diciembre del año en curso, por lo tanto, la supervisión considera necesario realizar la prórroga del plazo contractual hasta el 15 de diciembre de 2024, para dar cumplimiento al contrato e implementar el PGIRS.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En este caso y teniendo en cuenta las evidencias existentes dentro del marco de la ejecución del contrato y acompañamiento de esta solicitud, se hace necesario realizar la modificación contractual en el sentido de prorrogar el plazo del contrato objeto de la solicitud.

Así mismo se señala que existe viabilidad jurídica y que se tiene la facultad legal, por lo que se expone a continuación:

Sí bien es cierto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no hay regulación expresa sobre la posibilidad o restricción de modificar los contratos estatales; mediante la interpretación y analogía, se ha facultado para que se hagan las modificaciones bilaterales que el contrato requiera y en cumplimiento de ciertos requisitos que sí se encuentran expresos en la Ley, la jurisprudencia y los conceptos que expide la agencia nacional de Contratación Pública, sin embargo, todas las modificaciones deben realizarse en cumplimiento de las condiciones pactadas inicialmente de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa.

Por todo lo anterior, y en el caso que nos compete, para la Regional Centro Sur, la modificación planteada se encuentra debidamente soportada, dado que es imprescindible para el cumplimiento de los fines estatales, previstos estos en las funciones que ostenta como autoridad aeronáutica en todo el territorio nacional obligada a prestar los servicios en materia de servicios aeroportuarios y de aeronavegación; que el numeral 20 del artículo 4 del Decreto 1294 de 2021:

Respecto a la posibilidad de prorrogar los contratos, esta facultad tambien se haya contenida en el articulo 40 de la Ley 80 de 1993, al autorizar expresamente a las entidades estatales para celebrar los contratos y demás acuerdos (convenciones) que permite el principio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado (Sentencia 20968 de 2012 del Consejo de Estado).

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado s e refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. E n general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, s e han encargado de precisar las particularidades de este supuesto (Sentencia rad. 2512 de 2024, Consejo de Estado).

Asi tambien en concepto 2252 de 2015, del Consejo de Estado respecto a la prorroga se tiene "*Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación*

del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo".

Ese mismo concepto indica "(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal (…)".

Adicionalmente, en el artículo 2.3.4.2 de la Resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, regula la prórroga así:

"*Consiste en la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato o convenio u orden de compra o aceptación de oferta por un hecho sobreviniente a su ejecución. Debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables*

Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato o convenio esté vigente.

En cumplimiento de la norma se deduce que para la continua y eficiente prestación de los servicios de consultoría la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Con todo lo anterior, es pertinente mencionar que se realizó el análisis de la modificación y se determinó que la misma es viable por cuanto el contrato está vigente y no requiere adición.

Así mismo, al tomar la decisión de prorrogar el contrato deberá analizarse si el mayor plazo de ejecución acarrea un mayor valor, en caso en el cual deberá solicitarse la prórroga y la adición del contrato, adjuntando el respectivo CDP y demás documentos necesarios para adelantar la mencionada modificación".

Con todo lo anterior, es pertinente mencionar que se realizó el análisis de la modificación y se determinó que la misma es viable por cuanto el contrato está vigente y no requiere adición presupuestal.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)** tiene como objetivo principal fortalecer la estructura y el esquema de gestión integral de residuos sólidos en los aeropuertos adscritos a la Dirección Regional Centro Sur. Este proceso es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales, optimizar el manejo de residuos y reducir los impactos ambientales derivados de las operaciones aeroportuarias.

Sin embargo, durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de prorrogar el plazo inicial en **15 días adicionales**. Este tiempo es esencial para estructurar el informe final del PGIRS, un documento técnico que consolida

los hallazgos, lineamientos y estrategias definidas durante el proceso. La prórroga tiene una justificación económica sólida basada en los siguientes puntos:

1. **Prevención de costos futuros asociados a sanciones ambientales**

El fortalecimiento del PGIRS asegura que los aeropuertos cumplan con las normativas legales y ambientales. Un informe incompleto o insuficiente podría derivar en incumplimientos normativos, lo que expone a la entidad a sanciones económicas por parte de las autoridades ambientales.

2. **Optimización de los recursos invertidos en el proceso**

Durante los dos meses iniciales del contrato, se realizaron diagnósticos, análisis y actividades de recolección de datos que representan una inversión significativa en términos de tiempo y recursos. Sin los 15 días adicionales, el informe carecería del nivel de detalle necesario para traducir los resultados en planes ejecutables, comprometiendo la eficacia del proyecto y la justificación del gasto ya realizado.

3. **Ahorro en procesos de ajuste o reevaluación futura**

Una estructuración robusta y completa del informe final evitará la necesidad de realizar revisiones o ajustes posteriores que demanden recursos adicionales en términos de personal y tiempo. Invertir 15 días adicionales ahora representa un ahorro potencial frente a los costos de correcciones futuras.

4. **Impacto positivo en la sostenibilidad económica y ambiental de los aeropuertos**

La implementación de un PGIRS eficiente contribuirá a reducir los costos operativos asociados a la gestión de residuos sólidos, como transporte, disposición final y tratamiento. Además, promoverá esquemas de reciclaje y aprovechamiento que generen beneficios económicos en el mediano plazo.

En conclusión, la extensión de 15 días para la estructuración del informe del PGIRS no solo es una necesidad técnica, sino que también tiene una base económica sólida que asegura la sostenibilidad del proyecto y maximiza los recursos invertidos en su ejecución.

Finalmente, se tiene que la prórroga no implicará necesidad de recursos adicionales, y que el contratista asumirá cualquier efecto económico derivado de la misma.

EVIDENCIAS APORTADAS

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Dejó expresa constancia que recomiendo como supervisora y Ordenadora del Gasto, realizar la modificación en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 15 de diciembre de 2024.

Firma:

Supervisor Del Contrato:
NANCY VALBUENA RAMOS

Proyectó: Juan Carlos Gómez B.

Revisó: Luisa Fernanda Preciado M- Abogada contratista

Revisó financieramente: Henry Steven Lopez Ramirez- Contratista